

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N.º SECUENCIA AÑO
SM/024/2019
 (FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: 67

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 2481 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: 67
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 62, 66, 73 FRACCIÓN III, 76, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA MAL () INTER ()

NO: NO APLICA.

INVITACIÓN RESTRINGIDA MAL () INTER ()

NO: NO APLICA.

FECHA DE FALLO: NO APLICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ÁREA REQUERENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA GABRERA
 JUD DE RECURSOS MATERIALES
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LICENCIADA MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN.

CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-671206-4NA.

DOMICILIO PARA CÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. MORELOS N.º 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

TÉLEFONO: 6612 2863 EXT. 302.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 DE 10:00 A 16:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:
 EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA UBICADO EN AV. MORELOS N.º 20 P.B., COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE 2019.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971206-4NA.

POR LA SECRETARÍA

LIC. MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
 DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA

R.F.C.:

TÉLEFONO:

EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015 Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE REGISTRO 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1985, CON NÚMERO DE ACTA E IDENTIFICADOR ELECTRONICO NÚMERO 1.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL MENCIONA QUE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES: COMERCIO AL POR MENOR EN FERRERÍAS Y TALLERÍAS, Y SU FECHA DE INICIO ES 16 DE JULIO DE 2019.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBUSEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

PROVEEDOR

JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
 PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 17

FECHA: MES: SEPTIEMBRE
 AÑO: 2019

GARANTÍA: SI

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD. CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, FUE DESIGNADA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO JORGE BASALDUA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".
II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/5 Y 4/5 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA"; EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNA PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

SM/023/2019

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

HOJA No. 3 DE 4

Día: 17
FECHA: MES: SEPTIEMBRE
AÑO: 2019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CESPOL DE PLÁSTICO PARA LAVABO	PIEZA	50	\$ 66.00	\$ 3,300.00
2	LLAVE ANGULAR DE BARRIL DE 1/2	PIEZA	50	\$ 70.81	\$ 3,540.50
3	BAÑO COMPLETO (TAZA, TANQUE Y EQUIPO)	PIEZA	15	\$ 1,306.25	\$ 19,593.75
4	HERRAJES PARA BAÑO TANQUE BAJO	PIEZA	80	\$ 178.75	\$ 14,300.00
5	MANGUERAS PARA LAVABO	PIEZA	100	\$ 72.19	\$ 7,219.00
6	MANGUERAS PARA WC	PIEZA	100	\$ 72.60	\$ 7,260.00
7	SOLDADURA 50-50	PIEZA	20	\$ 294.11	\$ 5,882.20
8	CINTA TEFLÓN	PIEZA	40	\$ 10.31	\$ 412.40
9	AFLOJA TODO	PIEZA	10	\$ 107.25	\$ 1,072.50
10	TORNILLOS PARA CAJA DE BAÑO DE METAL	PIEZA	50	\$ 11.00	\$ 550.00
11	MEZCLADORA PARA LAVABO	PIEZA	6	\$ 420.20	\$ 2,521.20
12	MEZCLADORA PARA TARIJA	PIEZA	6	\$ 392.70	\$ 2,356.20
13	CINTA DE AISLAR	PIEZA	100	\$ 24.75	\$ 2,475.00
14	PIJAS PARA TABLAROCA 1 PULGADA (BOLSA CON 1,000)	BOLSA	1	\$ 231.00	\$ 231.00
15	PIJAS PARA TABLAROCA 1/2 PULGADA (BOLSA CON 1,000)	BOLSA	1	\$ 191.13	\$ 191.13
16	PIJAS PARA TABLAROCA 2 PULGADAS (BOLSA CON 1,000)	BOLSA	1	\$ 354.89	\$ 354.89
17	PIJAS PARA TABLAROCA 2 1/2 PULGADAS (BOLSA CON 1,000)	BOLSA	1	\$ 410.99	\$ 410.99
18	LLAVE L DE PLOMERO 1 1/4	PIEZA	2	\$ 192.23	\$ 384.46
19	TAPAS REDONDAS PARA BAÑO	PIEZA	40	\$ 350.63	\$ 14,025.20
20	MANGUERAS DE "Y" PARA LAVABO	PIEZA	27	\$ 185.63	\$ 5,012.01
21	CARTUCHO DE SILICÓN	PIEZA	20	\$ 89.38	\$ 1,787.60
Los bienes a entregar serán los descritos conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante de este contrato-pedido: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE UN AÑO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.					SUBTOTAL \$ 92,880.03 I.V.A. \$ 14,860.80 TOTAL \$ 107,740.83

NOTA:

AREA REQUIRENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA GABRIELA
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR LA SECRETARÍA

L.CDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CAMAÑAN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

PROVEEDOR

JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

(CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESSTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSAL DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS BIENES ENTREGADOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR I.V.A.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/4.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL PUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, D PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVÁ CANAÁN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

OBSERVACIONES: